



Navidad, Tomada la Constitucion en 19 de Agosto de 1836.

Seis de Febrero de mil ochocientos treinta y siete: Pleno de los S. Presidentes y S. S. Constitucionales, que al margen se expresan, para tratar de asuntos concernientes a sus atribuciones, acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de una circular de la Diputacion Provincial de Murcia fecha treinta del anterior, prohibiendo la exaccion de Dios por repensas de fiestas de Caridad: En vista acordaron su cumplimiento, y que se circule a los Caballos del Cabildo para su observancia, segun se previene en esta circular

Asimismo se dio cuenta de otra circular de la misma Diputacion fecha 28 del que arriba, referente a que por disposicion del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito se precie la pronta reunion en la Capital de ciento cincuenta hombres de los que pertenecian a las benemeritas filias Nacionales, que cubran los puntos militares, desatendidos por haver marchado las tropas a otras donde los llamaba el deseo de mayor gloria, en la que se dice q. hecha la debida distribucion, corresponden a esta Villa seis individuos, que se presentaran a la Diputacion armados y uniformados el dia nueve del presente: En vista y habiendo comparecido al Cavallero Capitan de M. N. D. Bartolome (aquel) Navarro, manifesto que de los Sobros no hay quien se preste voluntario, ni de los Unidos sin hipocresia; pero que de los Corados estan pronto a invitacion que se les ha hecho, Antonio Martin Garcia, Alfonso Jimenez Valde, Luis

